

# PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA

NACIONRESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del titular de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo -ACUMAR- , Sr. Martín Sabatella, en los términos del Art. 100 Inc. 11 de la Constitución Nacional y Artículo 204 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que informe a cerca de:

I.- La situación correspondiente a la política de reubicación de asentamientos precarios ubicados en la Cuenca Matanza Riachuelo hasta el mes de mayo del año 2022, especificando:

I.a.- Cantidad de habitantes estimados en los márgenes del cauce principal del Riachuelo o en arroyos subsidiarios (Camino de Sirga);

I.b.- Ejecución de relocalización de población residente en los alrededores de la traza ferroviaria del Ferrocarril General Roca ramal Temperley – Haedo dentro de los márgenes del cauce principal del Riachuelo, arroyos subsidiarios y/o canales de drenaje pluvial.

I.c.- Cuánto ha sido del presupuesto 2022 ejecutado, el monto destinado a política de reubicación de asentamientos precarios.

II.- Situación al mes de mayo del año 2022 del saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

En particular, dilucidar:

II.a.- Cuántos son los recursos presupuestados que destina actualmente ACUMAR al saneamiento del Riachuelo y qué cantidad a otros

como gastos de personal, o gastos de representación.

II.b.- Qué procedimientos de prevención ha adoptado el organismo con el propósito de detener el avance de la contaminación, especialmente, de desechos nocivos.

II.c.- Las exigencias establecidas por el organismo a las empresas ubicadas en los márgenes del cauce principal sobre el impacto ambiental de los desechos vertidos en la Cuenca Matanza Riachuelo.

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) es un ente interjurisdiccional creado por la Ley nacional 26.168 dependiente del poder Ejecutivo Nacional, bajo la órbita del Ministerio de Obras Públicas, destinado a la implementación de un Plan de Gestión Ambiental cuyo principal objetivo es reducir la contaminación de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo, y a su vez, con la firma en el año 2010 del *"Convenio Marco para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Segunda y Última Etapa"*, intervención en la relocalización de asentamientos que se encuentren ubicados en los márgenes del cauce principal del Riachuelo o en arroyos subsidiarios

Estamos próximos de que se cumplan 14 años del fallo "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)" dictado el 8 de julio de 2008, donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo como argumento prevalente de su sentencia que **"La recomposición y prevención de daños al ambiente obliga al dictado de decisiones urgentes, definitivas y eficaces"**<sup>1</sup> y que en consecuencia, la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo quedo obligada al cumplimiento de un programa que tendrá como objetivo "1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2) La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción. Para medir el nivel de cumplimiento de esos objetivos la Autoridad de Cuenca deberá adoptar alguno de los sistemas internacionales de medición que se encuentran

---

<sup>1</sup> Cfr. Sentencia CSJN, "ORIGINARIO Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo).", M.1569.XL, 8/07/2008, Cons. 15

*disponibles*<sup>2</sup>, que no han sido cumplidas conforme lo determinado el máximo Tribunal nacional,

Mediante el presente pedido de informes es que deseamos tomar conocimiento acerca del estado de situación de las políticas públicas en materia habitacional y saneamiento de la Cuenca llevadas a cabo por la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo -ACUMAR-. Ello, en virtud de la importancia que reviste para todos los vecinos de las inmediaciones de la cuenca, puntualizando especialmente en esta iniciativa en los y las habitantes ubicados en los márgenes del cauce principal del Riachuelo, arroyos subsidiarios, canales de drenaje pluvial y alrededores de la traza ferroviaria del Ferrocarril General Roca ramal Temperley – Haedo, los que se encuentran expuestos a enormes focos de contaminación y precariedad habitacional.

Los vecinos de estas localidades sufren cotidianamente la falta de políticas públicas que le brinden el acceso a una vivienda digna, provistas de servicios básicos, consagrado como derecho irrevocable en los arts. 14, 14 bis y 41 de la Constitución Nacional Argentina.

Estas carencias, claramente se deben a una falta de respuesta sistemática y sostenida en el tiempo entre la coordinación necesaria llevada adelante entre el organismo nacional, la Provincia de Buenos Aires y los municipios alcanzados por la ley nacional, de acuerdo a los ámbitos de competencia de ACUMAR; y así también una falta de planificación urbana para que vecinos de estos lugares particulares de la provincia de Buenos Aires puedan gozar de estos derechos, situación, que, sin lugar a dudas, también se repite en otros sectores del conurbano bonaerense, tratamiento en específico de los poderes ejecutivo y legislativo provinciales.

---

<sup>2</sup> Cf. Ibid., Cons. 17

Ante expuesto precedentemente, teniendo en consideración las herramientas propuestas en la mencionada Ley 26.168, donde la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, como facultades para disponer medidas preventivas ante situaciones que pongan en peligro el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca, y los objetivos propuestos en el *"Convenio Marco para el Cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Segunda y Última Etapa"*, es que resulta imperioso una respuesta del pedido de explicaciones en el presente proyecto requeridos.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

**Autor del Proyecto:** Dip. Sebastián Salvador

